

EIS

**RESUELVE LO QUE INDICA.**

**RES. EX. N° 6 / ROL D-168-2019**

**Santiago, 04 de enero de 2021**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 2558, de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que deroga las resoluciones que indica y establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; la Res. Ex. N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Res. Ex. N° 3 / Rol D-168-2019, de fecha 07 de febrero de 2020, esta Superintendencia resolvió aprobar el programa de cumplimiento presentado por la titular.
2. Que, la Resolución precedente, fue notificada mediante carta certificada dirigida al titular, siendo recepcionada con fecha 13 de febrero de 2020, en la Oficina de Correos de la Comuna de Las Condes, conforme al número de seguimiento 1180851757144.

3. Que, con fecha 12 de junio de 2020, Pedro Parga Galano y Juan Lucas Garberi, en representación de Comunidad Edificio Itaú, realizó una presentación ante esta Superintendencia en virtud de la cual solicitó una prórroga del plazo para la ejecución y reporte del Programa de Cumplimiento aprobado en autos, esgrimiendo razones asociadas al contexto de pandemia y al período de cuarentena en el cual se encuentra la comuna de Las Condes donde se encuentra emplazada la unidad fiscalizable.

4. Que, mediante Memorándum D.S.C. N° 563/2020, de fecha 31 de agosto de 2020, por razones de gestión interna, se procedió a designar como Fiscal Instructor titular a Jaime Jeldres García, y como Fiscal Instructor suplente a Felipe García Huneeus. Modificando lo dispuesto en Memorándum D.S.C. N° 069/2020, de fecha 30 de enero de 2020.

5. Que, mediante la Res. Ex. N° 4 / Rol D-168-2019, con fecha 31 de agosto de 2020, esta Superintendencia otorgó un plazo de un mes a contar de la notificación de la resolución antedicha para la carga en el sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento (SPDC) del reporte final y los medios de verificación comprometidos.

6. Que, la Resolución precedente fue notificada mediante carta certificada dirigida al titular, siendo recepcionada con fecha 11 de septiembre de 2020 en la Oficina de Correos de la Comuna de Las Condes, conforme al número de seguimiento 1180689662375.

7. Que, con fecha 02 de octubre de 2020, Pedro Parga Galano y Juan Lucas Garberi, en representación de la titular, realizaron una presentación ante la SMA en virtud de la cual se solicitó una prórroga del plazo otorgado en la Res. Ex. N° 4 / Rol D-168-2019, en atención a las dificultades provocadas por el contexto de pandemia mundial.

8. Que, junto a la presentación anterior, la titular acompañó los siguientes antecedentes:

i. Copia simple de carta Gantt, sin fechar, en el cual consta el itinerario de ejecución del Programa de Cumplimiento.

ii. Set de tres (3) fotografías sin fechar ni georreferenciar en las cuales constaría el estado de avance del Programa de Cumplimiento.

iii. Copia de la contratista “Acús Pro – Consultoría y proyectos acústicos”, de fecha 24 de septiembre, en virtud de la cual comunica a la titular los impedimentos para la ejecución de la obra en atención al contexto de pandemia.

iv. Copia simple de orden de compra de la titular, de fecha 24 de septiembre de 2020, conforme a la cual contrata el servicio ETFA de medición e informe técnico.

v. Copia de presupuesto ETFA, de fecha 18 de noviembre de 2019, elaborado por ETFA-Ruido SpA.

vi. Copia simple de escritura pública de “Acta de Asamblea Ordinaria Copropietarios Comunidad Edificio Itaú”, de fecha 03 de febrero de 2020, en virtud de la cual acredita personería con la que actúa Pedro Parga Galano y Juan Lucas Garberi.

9. Que, mediante la Res. Ex. N° 5 / Rol D-168-2019, se otorgó un nuevo plazo de dos (2) meses a contar de la notificación de esta resolución para cargar al

Sistema de Programa de Cumplimiento (“SPDC”) el reporte de medición final junto con los medios de verificación comprometidos ya referidos en la Res. Ex. N° 3 / Rol D-168-2019 de fecha 07 de febrero de 2020. Resolución disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (“SNIFA”)<sup>1</sup>.

10. Que, la Resolución precedente fue notificada mediante carta certificada dirigida al titular, siendo recepcionada con fecha 28 de octubre de 2020 en la Oficina de Correos de la Comuna de Las Condes, conforme al número de seguimiento 1181278783464.

11. Que, con fecha 10 de diciembre de 2020, esta Superintendencia recepcionó presentación realizada por el interesado, Juan Rock Tarud, en la cual señaló que las labores de mitigación se han realizado con extrema lentitud por la titular luego del desconfinamiento de la comuna de Las Condes. En seguida agregó que los ruidos molestos habrían aumentado toda vez que se instalaron nuevos ventilados sin contar con su cierre correspondiente. Finalmente, esgrimió que no se justifica el otorgamiento de un nuevo plazo atendidas las circunstancias ya descrita por él.

12. Que, con fecha 14 de diciembre de 2020, la titular realizó una presentación ante la SMA, por medio de la cual solicitó un nuevo plazo debido a las dificultades observadas a partir del cambio en la tecnología en la ventilación comprometida por la titular y las labores complementarias a éste (extractores y cierres), sumado a la imposibilidad de realizar durante el mes de diciembre modificaciones que pudieren comprometer la seguridad y estabilidad del *data center* del Banco Itaú alojado en el edificio de la titular.

13. Que, en igual presentación, la titular adjuntó:

i. Copia simple de escritura pública de “Acta de Asamblea Ordinaria Copropietarios Comunidad Edificio Itaú”, de fecha 03 de febrero de 2020.

ii. Copia simple de una carta Gantt, sin fechar, en el cual consta el nuevo itinerario de ejecución del Programa de Cumplimiento.

iii. Set de correos electrónicos, de fecha 17 de noviembre de 2020 en adelante, por medio de los cuales se comunica las fechas del período en el cual “*no se autoriza ejecutar actividades que pongan en riesgo la continuidad operativa del equipamiento tecnológico, de energía eléctrica o de climatización [...]*” (“*freían*”) al cual se someterá el Banco Itaú.

iv. Copia digital de boleta de consumo, de fecha 08 de noviembre de 2020, extendida por ENEL Distribución. Al cual anexó gráfico de consumo eléctrico.

v. Copia digital de cuadro resumen de temperaturas extremas de ambiente durante el año 2019 en la Región Metropolitana de Santiago, sin fechar, elaborado por la Dirección General de Aeronáutica Civil (“DGAC”). Al cual anexó cuadro resumen de temperaturas extremas durante el año 2020, sin fechar, elaborado por la plataforma *Accuweather*.

vi. Set de diez (10) fotografías sin fechar ni georreferenciar, por medios de las cuales se ilustra el estado de avance de las labores propias de la implementación de las medidas de mitigación.

vii. Copia digital de cotizaciones N° ST-SN-OE-011 V0 y N° ST-677-ORE-333 V0, de fechas 05 de diciembre de 2019 y 19 de noviembre de 2020, respectivamente. Por medio de las cuales se grafican meras gestiones asociadas a la provisión de extractores y ventiladores de aire, extendidas por la empresa Instaplan Service Ltda. Adjuntando una ficha técnica.

<sup>1</sup> Ingresando al portal: <https://snifa.sma.gob.cl/>, para luego ingresar al apartado “Procedimientos sancionatorios” e ingresando el rol del presente procedimiento administrativo, a decir: D-168-2019.

viii. Copia digital de presupuestos N° 20102\_2 y N° 20248, sin fechar, extendidos por la empresa “Acús Pro - Consultoría y proyectos acústicos”. Por medio de los cuales se grafican meras gestiones asociadas a la contratación de servicios de instalación de extractores y ventiladores de aire.

ix. Copia digital de “Informe Técnico relativo al Plan de Cumplimiento de Ruidos (para la Comunidad Edificio Itaú)”, elaborado por Jorge Camus Quintanilla, de fecha 11 de diciembre de 2020.

**RESUELVO:**

**I. OTORGAR un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para cargar al sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento (“SPDC”) el reporte de la medición final y los medios de verificación comprometidos sobre la ejecución de las acciones aprobadas mediante Res. Ex. N° 3 / Rol D-168-2019 a Comunidad de Edificio Itaú, titular del edificio denominado “Itaú” ubicado en calle Enrique Foster N° 20, comuna de Las Condes.”**

**II. TENER POR PRESENTADOS E INCORPORADOS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO**, los documentos individualizados en los considerandos N° 9 y N° 14 de la presente Resolución.

**III. OTORGAR PODER DE REPRESENTACIÓN A JUAN LUCAS GARBERI**, para actuar en representación de Comunidad Edificio Itaú en el presente procedimiento sancionatorio de forma conjunta a Pedro Parga Galano, de acuerdo con lo establecido en instrumento público incorporado a través del Resuelvo anterior.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Comunidad Edificio Itaú, domiciliado en calle Enrique Foster Sur N° 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Juan Rock Tarud, domiciliado en calle Napoleón N° 3484, depto. N° 403, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

**Emanuel Ibarra Soto**

**Fiscal**

**Superintendencia del Medio Ambiente**

FGH

**Carta Certificada:**

- Comunidad Edificio Itaú, domiciliada en calle Enrique Foster Sur N° 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Juan Rock Tarud, domiciliado en calle Napoleón N° 3484, depto. N° 403, comuna de Las Condes Región Metropolitana de Santiago.

**Rol D-168-2019**